



Puerto Colón, S.A.
TENERIFE

ORDEN DE LA DIRECCIÓN Y DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL PUERTO DEPORTIVO PUERTO COLÓN

VISTO: Que se han realizado múltiples solicitudes para el desarrollo de actividades en las instalaciones del Puerto Deportivo Puerto Colón, procede la adopción del siguiente acuerdo,

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que, conforme al **artículo 4.2** del Reglamento de Explotación y Policía, corresponde a esta Dirección señalar los lugares de fondeo y atraque y organizar la totalidad de los servicios que el Puerto y sus instalaciones puedan prestar, debiendo las peticiones de utilización de las instalaciones y servicios dirigirse a la Dirección.

SEGUNDO.- Que, según establece el **artículo 5** del Reglamento, es competencia del Director del Puerto la organización de las operaciones y cuanto se refiere al uso de las diversas obras destinadas, directa o indirectamente, a las operaciones portuarias, así como su servicio y policía.

TERCERO.- Que, el **artículo 9** del Reglamento, faculta a la Dirección para establecer las limitaciones que considere necesarias “en beneficio de una adecuada prestación de los servicios o de la seguridad de los usuarios y sus embarcaciones”.

CUARTO.- Que, conforme al **artículo 11** del Reglamento, la Dirección del Puerto puede establecer restricciones o prohibiciones “motivadas por conveniencias de la explotación o de la seguridad de los usuarios y sus embarcaciones”.

QUINTO.- Que el **artículo 25** del Reglamento establece expresamente que “La Administración del Puerto se reserva el derecho a autorizar la entrada o de prestar los servicios cuando las condiciones de las embarcaciones o las de sus instalaciones que no reúnan la seguridad que a juicio de la misma se estime necesaria”, facultando además al Director para adoptar las medidas necesarias encaminadas al cumplimiento del Reglamento.

SEXTO.- Que, en la actualidad, el Puerto Deportivo Puerto Colón mantiene autorizadas un número de actividades comerciales que, atendiendo a las dimensiones y características de las instalaciones portuarias, así como a la necesidad de garantizar la seguridad en la navegación y operaciones portuarias, han alcanzado el **límite máximo compatible** con:



Puerto Colón, S.A.

TENERIFE

- La seguridad de las embarcaciones y usuarios del puerto.
- La operatividad de las maniobras de entrada, salida y atraque.
- El mantenimiento de los canales de navegación y zonas de maniobra despejados.
- La adecuada prestación de los servicios portuarios existentes.
- Las condiciones de seguridad exigibles conforme a la normativa aplicable.
- El cumplimiento de las obligaciones de explotación y conservación asumidas por la entidad concesionaria.
- El carácter fundamentalmente deportivo del Puerto.

Por todo lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por el Reglamento de Explotación y Policía del Puerto Deportivo "Puerto Colón" aprobado por Resolución del Director General de Obras Públicas del Gobierno de Canarias de 8 de noviembre de 1991, y en cumplimiento de las obligaciones derivadas de la gestión del servicio público que corresponde a esta entidad concesionaria, esta Dirección,

RESUELVE:

SUSPENDER EL OTORGAMIENTO de **NUEVAS AUTORIZACIONES** para el desarrollo de actividades, toda vez que, por razones de **seguridad y operatividad portuaria**, se considera alcanzado el límite máximo de actividades compatibles con:

- El funcionamiento seguro y eficiente del Puerto.
- El cumplimiento de las obligaciones de gestión del servicio público asumidas por la entidad concesionaria.
- La adecuada conservación y explotación de las instalaciones portuarias.
- Las disposiciones del Reglamento de Explotación y Policía aprobado por la Administración competente.
- El mantenimiento del carácter fundamentalmente deportivo del Puerto



Puerto Colón, S.A.

TENERIFE_____

Exclusivamente, podrá acordarse el otorgamiento de nuevas autorizaciones de actividad, previa valoración circunstanciada de las condiciones de seguridad y operatividad, en relación a la actividad a autorizar.

En San Eugenio-Torviscas (Adeje), a 20 de marzo de 2024

D. Fernando Alsina Bastarrechea – Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos
EL DIRECTOR DEL PUERTO DEPORTIVO PUERTO COLÓN

P.O